

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

Circular núm. 1686.

Núm. 4.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber reclamado uno de los Oidores de esa Real Audiencia al practicar la visita semanal de cárceles, los honores de Capitan general de provincia debidos á dicha corporacion á quien representaba en aquel acto, y á cuyo particular se refiere V. E. en su escrito de 30 de Junio de 1855. S. M. se ha enterado, y conformándose con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien se sirvió oír sobre este asunto, ha tenido á bien mandar que los honores militares concedidos á las Audiencias son y deben ser precisamente ceñidos á las mismas cuando asistan por sí en cuerpo y formado el Tribunal á los actos ó funciones públicas, y que por tanto no hay derecho á ellos cuando uno ó dos Ministros, en delegacion de la misma Audiencia, van á ejercer alguna de sus funciones.»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.

Ministerio de Hacienda.

Circular núm. 1687.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado que ha ofrecido la tercera subasta del servicio de conducciones de tabacos y documentos de vigilancia, celebrada en el dia de hoy en esa Direccion general con todas las formalidades y requisitos que se hallaban consignados en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta correspondiente al 8 de Mayo próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se adjudique definitivamente la ejecucion del mencionado servicio á D. Antonio Miranda é hijo por el precio de 6 maravedís por arroba y legua, debiendo el contrato tener efecto desde que se formalice la correspondiente escritura.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Ministerio de Fomento.

Circular núm. 1688.

REAL ORDEN.

Negociado central.

Deseando S. M. la Reina (Q. D. G.) que se mejore la suerte de los cesantes que tengan buenas notas en sus hojas de servicios, se ha dignado disponer que en la provision de los destinos correspondientes á este Ministerio se tengan en cuenta las solicitudes presentadas ó que en adelante se presenten por individuos de aquella clase, siempre que tengan dadas pruebas positivas de aptitud y moralidad, cualquiera que sea por otra parte la época en que hayan servido.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1857.—Moyaño.—Sr. Director general de...

Circular núm. 1670.

RECTIFICACION.

Habiéndose cometido una equivocacion en los estados publicados ayer por la Direccion general de Correos, se insertan de nuevo á continuacion.

COMPARACION del servicio de correos que existia en la provincia de Madrid con el que se establece á consecuencia de lo prevenido en Real orden de 27 de Junio último.

	Estafetas.	Carterías.	Conducciones montadas.	Idem por peatones.
Existian.	26	1	6	»
Se establecen.	22	30	8	112
Se disminuyen.	4	»	»	»
Se aumentan.	»	29	2	112

DEMOSTRACION del aumento de coste que produce el establecimiento del correo diario á todos los pueblos de la provincia de Madrid.

Reales vellon.

SE SATISFACIAN.....	Por personal y material de estafetas.	71670	88330
	Por id. de carterías.	800	
	Por seis conducciones montadas.	15860	
COSTARÁ EL NUEVO SERVICIO.....	Por personal y material de estafetas.	69470	
	Por id. de carterías.	13000	228830
	Por ocho conducciones montadas.	50420	
	Por 112 id. por peatones.	95960	
	Se aumentan.		140520
Se deducen por la supresion de la conduccion de Illescas á Toledo.			6000
	Aumento para el presupuesto del Estado.		434520
Rebajando por lo que en la actualidad pagan los pueblos á sus peatones y verederos, consignado en los presupuestos municipales.			58844
	Queda reducido el aumento por la reforma á.		73709

Nota. Debe tenerse presente que, no solo se aumentan cuatro expediciones semanales á los pueblos que no tienen correo diario, sino que hay muchos que solo disfrutaban dos y una, así como tambien bastante número en que no habia establecido servicio alguno, y en que la Autoridad y los vecinos concurrían á sacar su correspondencia á las estafetas cuando lo tenían por conveniente.

Con objeto de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia fijen con exactitud en el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1858 que están formando, las cantidades que deben consignar por los gastos de Instrucción primaria que á cada uno corresponden, he dispuesto se publique en el

Boletín oficial la nota pasada á este Gobierno por la Comisión provincial del ramo, que es á la que los Ayuntamientos deben atenerse, encargando á los Alcaldes que estampen en el capítulo 4.º de los gastos la cantidad señalada á cada pueblo y copien en la relación la nota respectiva.
Córdoba 26 de Agosto de 1857.
— Juan Francisco Gil.

Nota de las cantidades que deben consignarse en los presupuestos municipales de los pueblos de esta provincia para gastos de Instrucción primaria en el año venidero de 1858.

Pueblos.	Rs. en.
ADAMUZ.	
Sueldo del Profesor	4,500
Idem de un Pasante	1,460
Idem de una Maestra	2,000
Para casa del Maestro	1,500
Para id. de la Maestra	900
Para menaje, útiles, &c. de la Escuela de niños	320
Para id. de la de niñas	240
Para papel, plumas, libros &c. para la de niños	260
Para id. para la de niñas	140
Para premios para la de niños	150
Para id. para la de niñas	120
AGUILAR.	
Sueldo del Maestro de la Escuela superior	3,650
Idem del elemental	3,300
Idem de la Maestra	3,333
Para casa de los Maestros y Maestra á 500 rs. cada uno	4,500
Para menaje, &c. para la Escuela superior	278
Para id. de la elemental	478
Para papel, plumas, libros &c. de la superior	384
Para id. de la elemental	590
Para menaje &c. para la Escuela de niñas	142
Para papel, plumas, libros, &c. de id.	166
Para premios de los niños de la superior	150
Para id. de la elemental	120
Para id. de la de niñas	120
Para el encargado de la enseñanza de niños de Zapateros	550
Para id. de la de niñas	1,460
Para premios de estas dos Escuelas	60
Para gastos de las mismas	300
ALCARACEJOS.	
Sueldo del Profesor	1,100
Idem de la Maestra	1,334
Para casa del Maestro	120
Para id. de la Maestra	250
Para papel, plumas tinta &c. para la de niños	50
Para id. para la de niñas	20
Para menaje, &c. de ambas Escuelas	36
Para premios de la Escuela de niños	30
Para id. de la de niñas	20
ALMEDINILLA.	
Sueldo del Profesor	3,000
Idem de la Maestra	2,000
Para casa del Maestro	400
Para id. de la Maestra	300
Para menaje, &c. para la Escuela de niños	600
Para id. de la de niñas	400
Para papel, libros, &c. para la de niños	200
Para id. para la de niñas	100
Para premios para los niños	80
Para id. para las niñas	80
ALMODOVAR.	
Sueldo del Profesor	2,600
Idem de la Maestra	900
Para casa del Maestro	300
Para id. de la Maestra	300
Para menaje, &c. para la de niñas	200
Para id. de la de niñas	150
Para papel, plumas, &c., de la de niños	200
Para id. de la de niñas	100
Para premios de niños	80
Para id. de niñas	50
ANORA.	
Sueldo del Profesor	1,600
Idem de la Maestra	1,334
Para casa del Maestro	200
Para id. de la Maestra	200
Para menaje, &c., para la de niños	200
Para id. de la de niñas	150
Para papel, plumas, &c., para la de niños	100
Para id. para la de niñas	100
Para premios de niños	30
Para id. de niñas	20

BAENA.

Sueldo del Profesor de la Escuela superior	5,000
Idem del elemental	3,650
Idem del Pasante	1,460
Idem de la Maestra	3,333
Para casa de los Maestros	1,200
Para id. de la Maestra	800
Sueldo de una Ayudanta para la Escuela de niñas	1,100
Para menaje, &c., para la superior	200
Para id. de la elemental	200
Para id. de la de niñas	500
Para papel, &c., para las dos de niños	400
Para id. de la de niñas	400
Para premios de niños de la superior	100
Para id. de la elemental	100
Para id. de la de niñas	100
Para gratificación de un Maestro en Albeudín	550
Para menaje, &c., para id.	100
Para papel, plumas, &c. para id.	50

18,947

BELALCAZAR.

Sueldo del Profesor	3,300
Idem de dos Pasantes	2,200
Idem de una Maestra	2,000
Para casa del Maestro	400
Para id. de la Maestra	400
Para menaje &c., para la Escuela de niños	320
Para id. de la de niñas	300
Para papel, libros, &c., para la de niños	320
Para id. de la de niñas	160
Para premios de niños	100
Para id. de niñas	100

9,600

BELMEZ.

Sueldo del Profesor	3,000
Idem de la Maestra	2,000
Para casa del Maestro	300
Para id. de la Maestra	300
Para menaje, &c., para la Escuela de niños	100
Para id. de la de niñas	100
Para papel, plumas, tinta, &c. para la de niños	160
Para id. de la de niñas	100
Para premios para niños	50
Para id. para niñas	40
Sueldo del Maestro de la Escuela de Peñarroya	2,000
Para casa de id.	160
Para menaje, &c.	160
Para papel, libros, &c.	160
Para premios	20

8,650

BENAMEJI.

Sueldo del Profesor	4,400
Idem de la Maestra	2,667
Para casa del Maestro	400
Para id. de la Maestra	660
Para menaje &c. para la Escuela de niños	350
Para id. para la de niñas	230
Para papel, libros, &c. para la de niños	200
Para id. para la de niñas	100
Para premios de niños	80
Para id. para la de niñas	80

9,107

BLAZQUEZ.

Sueldo del Profesor	2,000
Idem de la Maestra cuando se establezca	1,334
Para casa del Maestro	200
Para id. de la Maestra	200
Para menaje, &c. para la Escuela de niños	60
Para id. de la de niñas	60
Para papel, plumas, &c. para la de niños	60
Para id. para la de niñas	50
Para premios para niños	40
Para id. para niñas	30

4,034

BUJALANCE.

Sueldo del Profesor de la Escuela superior	6,666
Idem del elemental	5,000
Idem de dos Pasantes á 1,460 rs. cada uno	2,920
Para casa del Profesor elemental	800
Para reparacion del edificio donde se hallan las Escuelas	1,500
Para menaje, plumas, &c. para la superior	1,316
Para id. de la elemental	702
Para premios para la superior de niños	120
Para id. de la elemental	100

19,154

CABRA.

Sueldo del Profesor de la Escuela superior	6,666
Idem de un Ayudante de id.	2,850
Idem de otro id.	730
Para papel, plumas, libros, &c., para esta Escuela	1,800
Para premios de niños	200
Para menaje, &c. de id.	874
Sueldo del Profesor de la elemental	5,000
Idem de un Ayudante de id.	1,825
Idem de otro	720
Para papel, plumas, libros, tinta &c. para id.	1,800
Para premios de niños	200
Para menaje, &c. de id.	874
Sueldo del Profesor de la Escuela de párvulos	2,850

CABRA.	Para menage, &c., de id.	218	
	Sueldo de la Maestra	3,333	
	Idem de una Ayudante	1,440	
	Idem de otra id.	1,440	38,038
	Para papel, libros, plumas, &c., para id.	620	
	Para menage, &c. para id.	310	
	Para premios de id.	200	
	Para obras de reparacion de los locales de las Escuelas de ambos sexos.	4,028	
	Sueldo del Profesor	3,300	
	Idem de la Maestra	2,200	
CANETE.	Para casa del Maestro	300	
	Para id. de la Maestra	300	7,160
	Para menage, &c. para la Escuela de niños	400	
	Para id. para la de niñas	200	
	Para papel, plumas, &c. para la de niños.	200	
	Para id. para la de niñas	100	
CARCABUEY.	Para premios de ambas clases	160	
	Sueldo del Profesor	3,000	
	Idem de la Maestra	2,000	
	Para casa del Maestro	300	
	Para id. de la Maestra	500	6,860
	Para menage, &c. para la Escuela de niños	400	
	Para id. para la de niñas	200	
	Para papel, plumas, &c. para la de niños	200	
	Para id. para la de niñas	100	
	Para premios de ambas clases	160	

(Se continuará.)

Circular núm. 1646.

EL BUEN DESEO.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir a D. Manuel Gil, vecino de esta Ciudad el registro de tres pertenencias de la mina de carbon de piedra nombrada «El Buen Deseo», sita en las Pedreras, termino de Belmez, terreno comun, lindando al N. con el Canjilón y Rañas de las Pedreras, al S. con las Rañas de la Juliana, P. con los Cerrillos de Fuente Blanca, y á L. con las Rañas y casa de la Juliana.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para la ejecución de la ley de minería.

Córdoba 27 de Agosto de 1857.

—Juan Francisco Gil.

Circular núm. 1647.

EL PADRE MURILLO.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir a Don Aniceto Gomez y compañía la Manchega, vecino de Sevilla, el registro de tres pertenencias de la mina de carbon nombrada «El Padre Murillo», sita en las hazas de S. Juan, termino de Belmez, terreno realengo, lindando al Norte y Saliente, con terreno realengo, S. Ermita de los Remedios y Oeste camino de Belmez a Peñarroya.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento para la ejecución de la ley de minería.

Córdoba 27 de Agosto de 1857.

—Juan Francisco Gil.

Circular núm. 1648.

LA MARGARITA.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de este día he acordado admitir al Excmo. Sr. Conde Viudo de Torres Cabrera, como Presidente de la sociedad Marteleña, vecino de esta Ciudad, el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra nombrada «La Margarita», sita en el Bajadillo, termino de Belmez, terreno comun, lindando por el Mediodia con vega de los Peñones, por el Norte con Rañas de la Juliana, y por Saliente y Poniente, con terreno comun.

Circular núm. 1681.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la captura del súbdito Hanoveriano, Chrystian Joseph Apreus, cuyas señas personales se espresan á continuacion, dando cuenta a este Gobierno del resultado de las diligencias que practiquen al efecto.

Córdoba 31 de Agosto de 1857.

—Juan Francisco Gil.

Señas.

Natural de Turstenau, Reino de Hannover, de la comunión católica Romana, edad 22 años, estatura 5 pies y 6 lineas, delgado de cuerpo, cabellos y cejas rubios y claros, frente mediana, ojos azules, nariz puntiaguda, labios medianos, barba redonda, cara larga y color sano.

Señas particulares.

Roto uno de los dientes de delante y cortado el indice de la mano izquierda. Habla alemán y muy mal el polaco. El día de su huida llevaba un redingote negro y paletot verde. Ha residido en Polonia en virtud de un pasaporte hanoveriano del 25 de Octubre de 1855, visado para Varsovia por el Consul de este Reino en Berlin el 17 de Diciembre de 1856, núm. 79.

Circular núm. 1682.

En la noche del 22 al 23 de Julio último fueron robadas en el sitio de Contreras, termino de S. Sebastian de los Ballesteros, dos caballerías de la propiedad de Pedro Gimenez, vecino de dicha Villa por dos desconocidos, cuyas señas y las de las caballerías se espresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para conseguir la detencion de unos y otras, dirigiéndolos si fuesen habidos á disposicion del Juzgado de primera instancia de la Rambla por el que se reclaman en causa que sigue al efecto.

Córdoba 1.º de Agosto de 1857.

—Juan Francisco Gil.

Señas de los desconocidos.

Al parecer Jitanos, vestidos de pantalon de verano de color ceniciento, chaleco del mismo color, chaqueta oscura y sombrero bordeado.

Id. de las caballerías.

Un mulo de 3 años, mediano, pelo castaño claro, con una raya negra desde el pescuezo la raspa toda del lomo hasta el rabo, y herrado con el que se figura A en la tabla izquierda del pescuezo.

Una burra mediana, pelo negro, cerrada y sin hierro.

Circular núm. 1691.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las

diligencias oportunas para conseguir la detencion de las caballerías que se reseñan á seguida, de la propiedad de Francisco Maya Abril y Pedro Romero, vecinos de Espiel, así como á la de los autores del robo de las mismas, que se presume sean un tal Rodrigo, tratante en aguardiente, vecino de Nueva Cartella, y otros dos desconocidos, el uno alto, recio y rubio y el otro como de 24 años de edad, que en direccion de Posadas conducian en fines del mes anterior una jaca, melada y otra castaña; y en caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia correspondiente.

Córdoba 2 de Setiembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Señas que se citan.

Un caballo negro, castrado, bastante alzada.

Otro colorado, de mas de 7 cuartas, castrado.

Una jaca negra, cacha, lucera, pialba, pelos blancos en la crin, cerrada y herrada.

Un mulo, careto, 2 años, castaño, entero, como de 6 cuartas.

Circular núm. 1694.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la captura del confinado desertor del presidio de la Carretera de Motril, Antonio Fernandez Garcia, de las señas que á continuacion se espresan, dirigiéndolo si fuese habido á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Granada, por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 4.º de Setiembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Señas.

Hijo de Juan Diego y Maria Francisca, natural de Ohanes, (Almería,) soltero, de oficio del campo, edad 17 años, estatura 5 pies, pelo rubio, ojos melados, nariz afilada, barba clara, cara regular, color bueno.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1684.

Por la Direccion general de Contribuciones se dice á esta Administracion de Hacienda pública con fecha 27 del actual lo siguiente.

«Esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. por contestacion á su consulta de 20 del actual, que los escoriales se encuentran en el mismo caso que las minas respecto al pago de derechos de superficie, y que por consiguiente si sus dueños beneficiar ó enagenan sus productos, estan obligados á satisfacerlo conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1854, declarada en su fuerza y vigor por la de 30 de Enero último.»

Lo que se hace saber á los interesados á fin de que se presenten en esta Administracion á satisfacer los derechos de superficie en que es

tan en descubierto por los escoriales que benefician.

Córdoba 31 de Agosto de 1857.
Enrique Antonio Berro.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de Carcabuey.

Circular núm. 1634.

Don José María Serrano y Luque, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo concluido la Junta pericial de esta villa el borrador que ha de servir de base para la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente a el año entrante de mil ochocientos cincuenta y ocho, se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular por término de quince días, dentro de los cuales podrán presentarse los vecinos y hacendados en este término que quieran inspeccionarlo y deducir de agravios si se creyeran habérseles inferido.

Dado en Carcabuey á 22 de Agosto de 1857.—José María Serrano y Luque, Alcalde Constitucional de esta villa.—Por mandado de dicho Sr., Antonio Leon y Pino, Secretario interino.

Alcaldía Constitucional de Morente.

Circular núm. 1644.

D. Francisco Corredor Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, ha acordado sacar á subasta para su arriendo en el presente año, y para la próxima invernada, los pastos de las tierras nombradas del Deheson de esta villa, propias del Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba, cedidas por S. E. a este Ayuntamiento para subvenir á sus gastos Municipales, las cuales han sido tasadas en la cantidad de seiscientos rs.; y para sus tres remates de pujas llanas, diezmos y medios diezmos, cuartos y medios cuartos, pudiéndose rematar en pujas llanas, después de la mejora correspondiente se han señalado los días trece, veinte y cuatro de Setiembre próximo, en estas casas consistoriales, hora de las doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

Y para conocimiento de los interesados se publica por medio del presente.

Morente 26 de Agosto de 1857.—Francisco Corredor Lopez.—P. A. del A. C., Juan José Camacho, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Hinojosa del Duque.

Circular núm. 1644.

D. Tomás Blasco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose constituida la Junta pericial para proceder á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para

el repartimiento de la contribucion territorial del siguiente año de 1858, se invita á todos los vecinos y hacendados forasteros en esta villa, presenten las relaciones prevenidas por instruccion, de todos los bienes raices y semovientes que posean, dentro del término de 15 días; en la inteligencia que si no lo hicieren se les considerará las utilidades que corresponda segun aparezca del padron de riqueza del año anterior, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Hinojosa 20 de Mayo de 1857.—Tomás Blasco.—Luciano Blasco, Perea H., Secretario.

Alcaldía Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 1637.

Don Cristobal del Castillo y Melgar, Capitan de infanteria retirado, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa, &c.

La junta pericial ha concluido en borrador el nuevo amillaramiento y evaluación de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa y su término, base para repartir el cupo de la contribucion territorial del año próximo de 1858, el que se halla espuesto al público en esta Secretaría para que los vecinos y forasteros que contribuyen por sí ó por medio de sus encargados en el término de 15 días fijados en el artículo 36 del Real decreto de 23 Mayo de 1845 se presenten á examinar las propiedades que representen y la clasificacion que se les ha hecho, reclamando agravio si conceptúan tenerlo, así como cualesquiera exesos ó omisiones que adviertan en la generalidad del pueblo, teniendo entendidos que no se admitirá ninguna reclamacion fuera de citado plazo, principiando á contar para los vecinos en este día de la fecha, y para los forasteros desde que aparezca inserto en el Boletín oficial.

Y para que tenga publicidad se fija el presente. Puente Genil, 27 de Agosto de 1857.—Cristobal del Castillo y Melgar.—P. A. del Ayuntamiento, Felix Camacho, Secretario interino.

Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 1638.

D. Juan Diaz, Teniente Alcalde accidental y Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia y Caridad de esta Ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de esta Junta se subasta para su arrendamiento, por tiempo de 3 años, que principiarán en Santa María de Agosto 15 del corriente mes y concluirán en la víspera de igual día del de 1860, las fincas que á continuación se expresan bajo el tipo que se menciona, fijándose para sus remates los días 10 de Setiembre próximo para pujas llanas, el 20 para el diezmo y medio diezmo, y el 30 para el cuarto, á la hora de 10 á 12 de sus mañanas, que tendrán lugar en la Secretaría de esta dicha Junta en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Fincas que se subastan.

Una haza de tierra procedente del caudal de la Virgen de las Angustias,

compuesta de media fanega, situada en el pago de Santiago, que ha llevado en arriendo D. Juan Antonio Arellano, en tipo de 62 rs.

Ciento treinta y seis fanegas de tierra procedentes del caudal de Nuestro padre Jesus, situadas en el término de la villa de Torre D. Jimeno que ha llevado en arriendo D. Diego Montilla Cuebas, su tipo 2420 rs.

Y para la comun notoriedad se fija el presente. Bujalance 26 de Agosto de 1857.—Juan Diaz.—Antonio Adame, Srio.

Alcaldía Constitucional de Villaharta.

Circular núm. 1679.

D. Francisco de Fuentes, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que instalada la Junta pericial de la misma para proceder á la formación del amillaramiento de la riqueza sujeta á la contribucion territorial del año próximo venidero, se previene á los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros presenten relacion de las alteraciones que por cualquier concepto haya sufrido su riqueza en la Secretaría Municipal y en el término de 15 días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villaharta, Agosto 28 de 1857.—Francisco Fuentes.

Alcaldía Constitucional de Almedinilla.

Circular núm. 1680.

D. Felipe Bolivar, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar principio á la formación del cuaderno general de riqueza sujeta á la contribucion territorial en 1858, es indispensable que todos los contribuyentes que por cualquiera concepto lo sean en este pueblo presenten sus relaciones juradas en la forma prevenida hasta el día 20 del mes de Setiembre próximo; en la inteligencia de que el que no cumpla con este servicio ó lo haga con inesactitud perderá el derecho de reclamar de agravios.

Almedinilla, 28 de Agosto de 1857.—Felipe Bolivar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel José de Luna, Srio.

Alcaldía Constitucional de Dos Torres.

Circular núm. 1683.

D. Juan Rico Ramirez, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, &c.

Hago saber: que estando constituida la Junta pericial de la misma para la formación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que sirva de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1858, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dos Torres 28 de Agosto de 1857.—El Alcalde, Juan Rico Ramirez.—El Secretario, Manuel N. de la Concha.

Alcaldía Constitucional de Fuente Tojar.

Circular núm. 1690.

D. Antonio Ramirez, Alcalde Constitucional de esta poblacion.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento que presido en sesion del día de ayer se ha determinado pedir autorizacion al Sr. Gobernador Civil para que tenga efecto el arrendamiento por tres años, las dos suertes en deheza de Sierra números cuarenta y cinco y cincuenta y seis de este caudal de propios con las cláusulas que quedan señaladas; para cuyos remates se determinan los días festivos, trece y veinte del entrante, de doce á una de sus respectivas mañanas, en estas Casas Consistoriales, y si en el primero no hubiese licitador lo habrá otro tercero que deberá serlo el 27 del mismo. Y con el fin que nadie alegue ignorancia se publica y fija el presente en Fuente Tojar á 30 de Agosto de 1857.—El Presidente, Antonio Ramirez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Ontiveros, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Montoro.

Circular núm. 1692.

D. Francisco Maria del Rosal, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Montoro.

Hago saber: Que debiendo procederse á la enajenacion del fruto de bellota de las dehezas de Nava la Zarza y Torrubia, pertenecientes al caudal de propios de esta Ciudad, se sacan á subasta bajo los tipos de 3200 reales anuales la primera y 4800 rs. la segunda que les ha fijado el Perito agrónomo de esta provincia, celebrándose el primer remate en que se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes de dichos tipos el día 13 de Setiembre próximo, y el segundo para la admision de las que aumenten la cantidad del remate anterior con un diez por ciento cuando menos, el día 20 del mismo; el contrato habrá de formalizarse por 3 años y por término designado en cada uno de ellos para el aprovechamiento del fruto de bellota, siendo el presente el primer aprovechamiento, y los expresados actos de remate tendrán efecto de diez á doce de la mañana de citados días en estas Casas Capitulares donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Montoro 30 de Agosto de 1857.—Francisco Maria del Rosal.—Por mandado de dicho Señor Alcalde, Manuel Criado, Srio.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico hay de venta ejemplares para la formación de los Amillaramientos, impresos con sujecion al modelo circulado por la Administracion de Hacienda Pública en el Boletín oficial número 136.

CÓRDOBA:

Imp. y Lib. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.